

Exp. nº: 397/2024

## RESOLUCIÓN Nº.: 353/2024

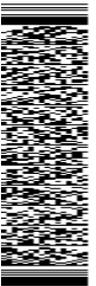
ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE E INICIO DE LA LICITACIÓN.

### ANTECEDENTES

Visto el expediente tramitado al efecto de proceder a la contratación del “SERVICIO DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y MARKETING DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS (EMTRE)”, en el que se contienen los correspondientes los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que justifican la necesidad de su contratación.

Teniendo en consideración la providencia de presidencia de incoación del expediente y que en los pliegos, se justifica este contrato en los siguientes términos:

*“[...]Es fundamental que el Departamento de Comunicación y Relaciones Informativas de la EMTRE cuente con servicios profesionales especializados y con infraestructuras y herramientas que permitan ampliar la difusión de los contenidos, incrementar su alcance e impactar en el mayor número posible de usuarios. La finalidad es que los mensajes lleguen, se interioricen y se apliquen por parte de la ciudadanía que habita en los 45 municipios del área metropolitana de Valencia. Por todo ello, resulta necesario disponer de un servicio de comunicación y marketing profesional que complemente las tareas que llevan a cabo los recursos humanos propios de los que dispone el departamento de Comunicación y Relaciones Informativas de la EMTRE. Conviene mencionar que la entidad no cuenta en la actualidad con recursos humanos ni materiales suficientes para gestionar la totalidad del servicio de comunicación con todas las labores que implica: la elaboración de*



*contenidos para las redes sociales y la gestión de las mismas, el diseño de una estrategia de comunicación, la contratación de espacios publicitarios y la producción de contenidos audiovisuales.*

*Las tareas a realizar en dicho contrato de comunicación, por su dimensión y requerimiento de especialización, no pueden ser asumidas por la plantilla del servicio de Comunicación y Relaciones Informativas de la EMTRE, que en la actualidad está formado por una única persona”.*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Naturaleza jurídica del contrato. Por su objeto, nos encontramos ante un contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

II.- Legislación aplicable. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos de obras, al igual que el resto de contratos administrativos, se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la mencionada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

III.- Expediente de contratación. Se inicia por providencia del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, formando parte del expediente, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el certificado de existencia de crédito con cargo al presupuesto vigente.

IV. Procedimiento y forma de adjudicación. El presente expediente, en atención a las consideraciones contempladas en los pliegos redactados para regir este contrato, podrá ser tramitado como un procedimiento abierto simplificado en los términos del art. 159 LCSP.

En el presente contrato, entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego técnico hay criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, con una ponderación que supera el veinticinco por ciento del total, sin embrago, ha quedado justificado al tratarse de un contrato cuyo objeto tiene, indudablemente, prestaciones de carácter intelectual y, en cualquier caso, su ponderación no supera el cuarenta y cinco por ciento del total.

Completado el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.



5º. Órgano de contratación. El órgano competente para contratar es la Presidencia, al no superar el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni ser su duración superior a cuatro años, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Contratos del Sector Público.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

A la vista de cuanto antecede, y visto el informe favorable de fiscalización que se ha emitido por la intervención de la EMTRE, **LA PRESIDENCIA haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 80.d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad RESUELVE:**

**Primero.** Aprobar la contratación de la prestación del servicio integral de comunicación, publicidad y marketing de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) según las características que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 LCSP.

La cuantía del contrato asciende a la cantidad de 140.000 € IVA no incluido más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 160.400 €.

El valor estimado del contrato es de 140.000 (IVA excluido) a la vista de que el contrato no puede prorrogarse más allá de duración inicial de un año, ni es susceptible de modificarse

**Segundo.** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación que forma parte del expediente.

**Tercero.** Aprobar el gasto correspondiente por importe de 160.400€ con cargo a la partida B01 1622 22699 "Educación ambiental" del vigente Presupuesto.



CSV: DD46 maNI +4bw NKAP MoK0 sHfR 2fg=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

**Cuarto.** Publicar el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



CSV: DD46 maN1 +4bw NKAP MoK0 sHfR 2fg=  
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

14/06/2024 12:50:48 CEST

Secretario

Firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN

14/06/2024 12:50:45 CEST

Presidente

Firmado electrónicamente por: EMILIO JOSE BELENCOSO RODRIGO